

Cordial saludo,

En atención a los documentos publicados dentro del proceso de la referencia, y con el propósito de realizar una correcta estructuración técnica, económica y documental de la oferta, **ROUTARGET S.A.S.** se permite presentar las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración, orientadas a precisar el alcance de determinados requisitos técnicos y habilitantes establecidos por la Entidad.

Agradecemos a la Entidad dar respuesta a cada una de las siguientes observaciones:

Lo anterior teniendo en cuenta que en el numeral correspondiente a las condiciones generales del contrato la Entidad manifiesta que, aunque para algunos artículos se especifican marcas comunes en el mercado, un proveedor podrá disponer de artículos de **“una marca no incluida en este proceso y cuya calidad pueda ser equivalente o superior a las requeridas”**, caso en el cual la Administración podrá verificar su calidad.

No obstante, posteriormente, dentro de las obligaciones específicas, se establece el suministro de cámaras PTZ y cámaras fijas de tecnología **Pelco y Avigilon**, respectivamente, indicando además que deberán ser compatibles con **Avigilon Unity 8**, así como el suministro de **“equipo NVR Avigilon”** compatible con la infraestructura existente.

Adicionalmente, dentro de los requisitos asociados al personal se hace referencia a una **“certificación del fabricante de la solución ofertada de Cámaras y Almacenamiento”**, expresión que podría entenderse como la posibilidad de ofertar soluciones de diferentes fabricantes, siempre que cumplan las características técnicas, de interoperabilidad y compatibilidad requeridas.

En consecuencia, con el propósito de estructurar correctamente la oferta y evitar interpretaciones diferentes entre los posibles oferentes, respetuosamente solicitamos aclarar:

Observacion 1. ¿Las marcas y referencias **Pelco y Avigilon** indicadas en las especificaciones técnicas corresponden a marcas obligatorias, o son referencias de la infraestructura actualmente instalada y se permite ofertar una solución de **marca diferente, equivalente o superior?**

Observacion 2. En caso de permitirse marcas diferentes, ¿será suficiente acreditar el cumplimiento de las características técnicas exigidas y la **compatibilidad e interoperabilidad con la plataforma Avigilon Unity 8 actualmente instalada**, sin que las cámaras necesariamente deban ser fabricadas por Pelco o Avigilon?

Observacion 3. Frente al NVR, solicitamos aclarar específicamente si la expresión **“Suministrar equipo NVR Avigilon”** implica que obligatoriamente deberá ser de dicho fabricante o si podrá ofertarse un equipo de almacenamiento de otro fabricante, de características equivalentes o superiores, que garantice plena compatibilidad e integración con la infraestructura y el VMS actualmente instalados.

Observacion 4. Respecto de la certificación exigida del “**fabricante de la solución ofertada de Cámaras y Almacenamiento**”, solicitamos confirmar si dicha certificación podrá ser expedida por el fabricante de la solución efectivamente propuesta por cada oferente, independientemente de que corresponda o no a las marcas utilizadas como referencia en las especificaciones.

Observacion 5. Finalmente, solicitamos confirmar que las referencias comerciales incluidas en los cuadros utilizados para el estudio de mercado y determinación de precios no constituyen por sí mismas una restricción de marca, siempre que el producto ofertado cumpla o supere las especificaciones técnicas exigidas y las condiciones de compatibilidad requeridas por la Entidad.

Observación 6 – Alcance del suministro de fibra óptica

Teniendo en cuenta que dentro de las especificaciones técnicas se contempla el suministro de fibra óptica monomodo de 24 hilos SPAM200 G652D en carrete de 4 km, así como muflas, cajas de distribución, transeptores y demás elementos asociados, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si el alcance contractual comprende **únicamente el suministro y entrega de dichos elementos**, o si adicionalmente el contratista deberá realizar el **tendido, instalación, empalme, fusión, certificación y puesta en funcionamiento de la fibra óptica en campo**.

En caso de requerirse el tendido, solicitamos indicar las rutas, distancias, puntos de origen y destino, infraestructura disponible, tipo de tendido —aéreo o canalizado— y responsabilidad sobre permisos, postería, ductería, intervención del espacio público y demás actividades necesarias para su ejecución.

Observación 7– Alimentación PoE de cámaras PTZ

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el esquema de alimentación previsto para las cámaras PTZ, teniendo en cuenta que dentro de sus características técnicas se establece alimentación mediante **PoE IEEE 802.3bt, 24 VAC o 48 VDC**, mientras que dentro de los elementos relacionados en la ficha técnica se contempla **PoE+ IEEE 802.3at de 30 W**.

Teniendo en cuenta que los estándares **IEEE 802.3at e IEEE 802.3bt poseen capacidades de potencia diferentes**, solicitamos confirmar:

1. Si las cámaras PTZ serán alimentadas mediante **IEEE 802.3bt**, caso en el cual solicitamos aclarar si el elemento PoE requerido deberá soportar dicho estándar.
2. Si el elemento PoE+ IEEE 802.3at de 30 W relacionado en la ficha técnica está destinado a las cámaras fijas u otros dispositivos y **no a las cámaras PTZ**.
3. O si para las cámaras PTZ se contempla utilizar alternativamente alimentación mediante **24 VAC o 48 VDC**, indicando en tal caso si las fuentes de alimentación correspondientes hacen parte del suministro requerido.

Lo anterior con el propósito de garantizar la correcta selección, dimensionamiento y compatibilidad de los equipos ofertados.

Observación 8– Certificación de fabricante del Gerente de Proyecto

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si el requisito correspondiente a la certificación del fabricante de la solución ofertada de cámaras y almacenamiento puede acreditarse mediante una **certificación o carta emitida por el fabricante**, dirigida al presente proceso, en la cual se haga constar que el profesional propuesto cuenta con las competencias y/o certificaciones técnicas vigentes necesarias para la implementación, configuración y puesta en marcha de la solución CCTV ofertada.

Así mismo, solicitamos confirmar si dicha certificación puede ser expedida por la **representación, filial, mayorista o canal oficialmente autorizado por el fabricante para Colombia**, o si obligatoriamente debe ser expedida directamente por fábrica, teniendo en cuenta que el pliego señala que deberá ser emitida por la persona directamente autorizada por fábrica para el territorio colombiano.

Adicional, solicitamos a la Entidad confirmar que la certificación exigida al Gerente de Proyecto, correspondiente al fabricante de la solución ofertada de Cámaras y Almacenamiento, constituye el mecanismo mediante el cual se acredita que dicho profesional se encuentra capacitado técnicamente en la implementación, configuración y puesta en marcha de la solución CCTV propuesta, independientemente de otras certificaciones técnicas que posea el profesional en tecnologías de networking.

Bogotá D.C, 08 de septiembre de 2026

SEÑORES: MUNICIPIO DE MANIZALES

DETALLE DEL PROCESO: Selección abreviada subasta inversa No. SI-010-2026

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL CCTV DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral:

17. Las entidades no rechazará las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas.

Y de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo:

ARTÍCULO 80. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.*

A su vez Colombia Compra Eficiente, emitió el siguiente concepto:

“Las entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivo y/o borrador, por escrito y de fondo, **incluso cuando la misma es extemporánea**. Dentro del plazo y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas al SECOP II para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas fuera del plazo establecido para ello. **Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos. [Subrayado y negrilla fuera de texto]**”

De manera atenta y respetuosa se realizan, en beneficio del proceso de la referencia las siguientes observaciones que se espera sean tenidas en cuenta y respondidas de manera motivada, según lo manifiesta el Consejo de Estado:

“la entidad pública al efectuar el examen comparativo de las propuestas tendrá presente el deber legal que le asiste de aplicar estrictamente los criterios de selección y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, de dar a conocer oportunamente los informes de las evaluaciones realizadas, de atender y dar respuesta motivada a las observaciones que sean efectuados a los estudios; actividad que estará orientada por los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva, que han sido establecidos por la ley para escoger la propuesta más favorable para la Administración. Nota de Relatoría: Ver sobre IGUALDAD DE OFERENTES: sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037, M. P. Alíer Eduardo Hernández Enríquez.

También pueden consultarse las sentencias de 11 de abril de 2002, Exp. 12294 del mismo ponente, de 29 de agosto de 2007, Exp. 16305, M. P. Mauricio Fajardo Gómez y de 3 de diciembre de 2007, Exp. Acumulado 24715, M. P. Ruth Stella Correa Palacio.” [Subrayado y negrilla fuera de texto]

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los procesos de contratación deben garantizar la igualdad de condiciones y la libre competencia, evitando requisitos que resulten injustificadamente restrictivos. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los pliegos de condiciones no deben incluir requerimientos o cláusulas que limiten la participación de manera innecesaria.

Observación N°1: Solicitud de pluralidad de oferentes y marcas de referencia

Al revisar las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial, se observa la exigencia explícita de marcas y modelos específicos para los siguientes equipos:

Grabador NVR: Avigilon (Ref. AINVRR2X-PRM-FORM-D-160TB-NA).

Cámaras PTZ: Pelco (Línea Pelco Pro IR).

Pantalla Videowall: LG (Ref. 55VL5PJ).

Switch PoE: TrendNet (Ref. TPE-082WS).

Componentes eléctricos: Regleta cuadrada de 6 tomas marca Leviton.

La exigencia de marcas y modelos específicos restringe la libre concurrencia y vulnera el principio de pluralidad de oferentes consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La contratación pública debe garantizar igualdad de condiciones y permitir la participación de diferentes fabricantes, siempre que los bienes ofertados cumplan o superen las especificaciones técnicas requeridas. Por ello, se solicita a la Entidad confirmar la posibilidad de presentar **marcas alternativas o equivalentes homologadas**, evitando direccionamiento hacia proveedores exclusivos y asegurando la transparencia del proceso.

Con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad confirmar si se permite la postulación de marcas alternativas o equivalentes

homologadas, siempre y cuando se cumpla o supere la ficha técnica y las especificaciones solicitadas.

Observación No. 2: Solicitud de aclaración sobre Ítem y Presupuesto de Licencias VMS (Pág. 19)

En el Capítulo 4, numeral 4.3 (Obligaciones Específicas del Contratista, Ítem 3), se exige que las cámaras “deben incluir el licenciamiento que sea compatible con Avigilon Unity 8...”.

No obstante, al revisar las especificaciones técnicas y el listado de precios unitarios (Pág. 21) no se evidencia un ítem independiente para el rubro de "Licencias de Software".

Esta omisión genera incertidumbre económica y puede afectar la igualdad en la presentación de ofertas, contrariando el principio de transparencia y selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Se solicita aclarar si el costo de las licencias debe incorporarse dentro del valor unitario de cada cámara o si se habilitará un ítem exclusivo para el licenciamiento, garantizando así equidad y proporcionalidad en la evaluación económica.

Solicitamos ACLARAR si el costo de las licencias por canal debe ser prorrateado dentro del valor unitario de cada cámara, o si la Entidad creará un ítem exclusivo para el licenciamiento del VMS, esto con el fin de garantizar la equidad económica en las ofertas.

Observación No. 3: Solicitud de corrección por contradicción en porcentaje de Estampilla (Pág. 35)

En el numeral 4.14 (Estampillas), frente a la Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional, el pliego estipula textualmente: “...por el uno por ciento (2%) del valor de cada pago...”.

Esta incongruencia afecta la certeza jurídica y puede generar errores en la liquidación de aportes, vulnerando el principio de economía y transparencia (artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Se solicita a la Entidad corregir mediante adenda el porcentaje real aplicable, precisando si corresponde al 1% o al 2%, con el fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar seguridad jurídica en la ejecución contractual.

Solicitamos a la Entidad enmendar este error metodológico y aclarar de forma expresa cuál es la tarifa real que se aplicará para dicha retención (si corresponde al 1% o al 2%).

Observación No. 4: Solicitud de corrección formal en encabezados del documento

Se observa que en el encabezado de todas las páginas del pliego se cita textualmente: "UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA", lo cual contradice el objeto real de la convocatoria enfocado en el "CCTV DE LA CIUDAD DE MANIZALES".

Esta inconsistencia formal puede constituir un vicio de forma en el expediente digital y afectar la validez del proceso, contrariando el principio de transparencia y publicidad

(artículo 30 de la Ley 80 de 1993). Se solicita a la Entidad unificar y corregir los encabezados mediante adenda, garantizando coherencia documental y evitando nulidades por errores formales.

Solicitamos unificar y corregir formalmente los encabezados del documento mediante adenda para evitar vicios de forma en el expediente digital.

Observación No. 5: Solicitud de formatos y anexos del proceso.

Conforme al análisis realizado al presente proceso de selección, se evidencia que dentro de los términos se hace mención expresa al formato de especificaciones técnicas y al formato de oferta económica; sin embargo, dichos documentos no se encuentran publicados ni anexados por la Entidad, lo cual dificulta la verificación de elementos indispensables para la estructuración de las propuestas.

Esta situación afecta directamente la transparencia y la igualdad de condiciones, principios rectores de la contratación estatal consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que obligan a las entidades a garantizar reglas claras y completas para la participación de los oferentes.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los pliegos de condiciones deben contener todos los documentos necesarios para la adecuada preparación de las ofertas. En consecuencia, se solicita a la Entidad publicar y entregar en formato editable (Word o Excel) los documentos de especificaciones técnicas y oferta económica, asegurando que incluyan todos los campos requeridos para la verificación y evaluación de las propuestas, con el fin de garantizar seguridad jurídica, equidad y transparencia en el proceso de contratación.

Observación No. 6: Solicitud de ampliación de plazos.

A la fecha, no se ha publicado pliego definitivo ni se han atendido las aclaraciones solicitadas, pese a que el cronograma continúa corriendo y la fecha de cierre para la presentación de ofertas está fijada para el día 11 de septiembre de 2026, lo cual resulta imposible estructurar una propuesta seria y ajustada a derecho, dado que persisten inconsistencias y falta de claridad en los documentos del proceso.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están obligadas a dar respuesta oportuna a las observaciones formuladas por los interesados y, en caso de requerirse ajustes, expedir la correspondiente adenda. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las adendas deben publicarse con la antelación suficiente para permitir a los oferentes preparar sus propuestas en condiciones de igualdad.

Mantener el plazo de cierre sin atender las observaciones ni publicar el pliego definitivo vulnera los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



Grupo Empresarial

GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S

NIT 901.357.958-1

Por lo anterior, solicitamos de manera urgente que la entidad expida la correspondiente adenda, ampliando el término de presentación de ofertas y garantizando que todos los participantes cuenten con información clara y suficiente para preparar sus propuestas en condiciones de igualdad.

Atentamente;

VIVIANA C. CHAVES F.

REPRESENTANTE LEGAL

PROPONENTE: GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S

NIT NO. 901.357.958-1

C.C. NO. 1.026.260.698 DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE: CALLE 140 No. 10ª-48 OFICINA 311 – BOGOTÁ D.C

TELÉFONOS: 3187239436 – (601) 8660503 FAX: N/A

CIUDAD: BOGOTÁ D.C

GOBIERNO@DVRSAS.COM.CO - LICITACIONES@DVRSAS.COM.CO

Grupo Empresarial

Bogotá 04 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SI-010-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL CCTV DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Respetados señores:

En atención a las condiciones establecidas dentro del proceso de la referencia, nos permitimos formular respetuosamente las siguientes observaciones, solicitando a la Entidad su revisión con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de participación, pluralidad de oferentes y selección objetiva:

1. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ÍNDICE DE LIQUIDEZ

De acuerdo con las condiciones financieras establecidas en el proceso, se exige un nivel de liquidez que consideramos susceptible de revisión frente a las características del mercado y al objeto contractual.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad **revisar el umbral establecido para el Índice de Liquidez y establecerlo en un valor de mayor o igual a 2,00**, considerando que este nivel permite acreditar una capacidad razonable para atender las obligaciones de corto plazo, sin establecer una barrera financiera que pueda limitar innecesariamente la participación de empresas que desarrollan actividades económicas similares a las requeridas en el presente proceso.

La exigencia de indicadores financieros debe guardar relación con el nivel de riesgo y las características propias del contrato, procurando que no se convierta en una condición excesivamente restrictiva frente a empresas que cuentan con capacidad operativa, financiera y experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, un índice de liquidez **$\geq 2,00$** constituye un parámetro que permite mantener un margen razonable de respaldo frente a las obligaciones de corto plazo y, simultáneamente, favorecer una mayor concurrencia de potenciales oferentes pertenecientes al sector económico correspondiente.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad **reconsidere el nivel actualmente establecido y lo ajuste a un Índice de Liquidez $\geq 2,00$** .

2. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

De igual manera, solicitamos revisar el requisito correspondiente al **Índice de Endeudamiento**, considerando que el nivel exigido puede limitar la participación de empresas del sector que, aun presentando niveles de endeudamiento superiores, cuentan con capacidad

 +57 3017122022

 www.lomutech.com

 gerencia@lomutech.com

 Carrera 15 #106-32 oficina 205
Bogotá, Colombia

suficiente para atender sus obligaciones y ejecutar adecuadamente contratos de características similares.

En consecuencia, proponemos respetuosamente que el requisito sea establecido en:

Índice de Endeudamiento $\leq 60\%$

Un límite de hasta el 60% permite conservar un nivel razonable de solvencia patrimonial y, al mismo tiempo, evita restringir la participación exclusivamente a empresas con estructuras financieras particularmente conservadoras.

Debe tenerse en cuenta que el nivel de endeudamiento puede variar considerablemente entre empresas que desarrollan una misma actividad económica, dependiendo de su estructura de financiación, políticas de capital de trabajo, adquisición de inventarios, financiación con proveedores y demás características propias de su operación.

Por ello, consideramos que establecer un límite de **endeudamiento $\leq 60\%$** resulta más acorde con una perspectiva de pluralidad y participación efectiva del mercado, sin que ello implique eliminar el análisis de capacidad financiera requerido para mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual.

3. PLURALIDAD DE OFERENTES Y CONDICIONES DEL MERCADO

La definición de los indicadores financieros debe procurar un equilibrio entre la adecuada administración del riesgo contractual y la posibilidad real de participación de empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso.

En este sentido, solicitamos a la Entidad verificar que los indicadores establecidos no generen una restricción innecesaria de la competencia y que los umbrales definidos guarden correspondencia con el comportamiento financiero de las empresas que participan habitualmente en este mercado.

La finalidad de los requisitos habilitantes financieros debe ser permitir identificar oferentes con capacidad suficiente para ejecutar el contrato, **sin establecer exigencias superiores a las razonablemente necesarias para mitigar los riesgos del proceso.**

Por lo anterior, consideramos conveniente que la Entidad realice una revisión de los indicadores financieros tomando como referencia el comportamiento y estructura financiera de empresas pertenecientes al mismo sector económico y que potencialmente puedan participar en procesos de naturaleza y objeto similares.

Esta revisión permitiría establecer requisitos que respondan efectivamente a las condiciones del mercado y favorezcan una mayor pluralidad de oferentes, sin disminuir los niveles de seguridad financiera requeridos para la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, solicitamos que los indicadores sean ajustados de la siguiente manera:

Indicador financiero	Indicador solicitado
Índice de Liquidez	$\geq 2,00$
Índice de Endeudamiento	$\leq 60\%$

Consideramos que estos parámetros mantienen un nivel razonable de exigencia financiera y, simultáneamente, permiten ampliar la participación de empresas con capacidad económica suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Así mismo, en caso de que la Entidad considere que los valores actualmente establecidos deben mantenerse, solicitamos respetuosamente que se dé a conocer el **estudio, análisis del sector, metodología o soporte financiero y estadístico** utilizado para determinar dichos umbrales, indicando las razones objetivas por las cuales los mismos resultan necesarios y proporcionales frente al objeto y valor del contrato.

4. SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA

Adicionalmente, solicitamos respetuosamente a la Entidad la **publicación del ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA**, en su versión completa, legible y definitiva.

Lo anterior resulta fundamental para los potenciales oferentes, teniendo en cuenta que dicho documento contiene las especificaciones técnicas y cantidades requeridas y constituye un elemento indispensable para la correcta estructuración de las propuestas.

La disponibilidad del Anexo No. 1 permite a los interesados:

- Identificar las características técnicas exactas de los bienes requeridos.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Validar las referencias y/o características disponibles en el mercado.
- Solicitar cotizaciones a fabricantes y distribuidores.
- Estructurar adecuadamente la oferta económica.
- Determinar los costos asociados al suministro.
- Garantizar que los bienes ofrecidos correspondan exactamente a las necesidades de la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos que el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** sea publicado oportunamente en SECOP II y se encuentre disponible para todos los interesados en las mismas condiciones, garantizando así los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia

5. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

De manera adicional, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la forma establecida para la acreditación del **personal requerido para la ejecución del contrato**, particularmente en lo relacionado con la oportunidad en que deben ser aportados los documentos soporte de cada integrante del equipo de trabajo.

Consideramos importante precisar que nuestra solicitud **no pretende modificar los perfiles, requisitos de formación, experiencia o competencias establecidos por la Entidad**, ni disminuir las condiciones de idoneidad necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Por el contrario, se solicita únicamente revisar el mecanismo mediante el cual dichos requisitos deben ser acreditados durante las diferentes etapas del proceso.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que la Entidad permita que, en la etapa de presentación de la oferta, la disponibilidad y compromiso de contar con el personal requerido pueda ser acreditada mediante una **certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del oferente**, en la cual se manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá del personal que cumpla integralmente con los perfiles, formación académica, experiencia y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

 +57 3017122022

 gerencia@lomutech.com

 www.lomutech.com

 Carrera 15 #106-32 oficina 205
Bogotá, Colombia

Esta alternativa permitiría a la Entidad conservar la exigencia de contar con personal idóneo para la ejecución contractual, pero trasladando la acreditación documental detallada a la etapa en la cual efectivamente resulte necesaria para verificar la vinculación o disponibilidad del recurso humano que será destinado al contrato.

Principio de proporcionalidad de los requisitos

Los requisitos exigidos dentro de un proceso de selección deben guardar una relación razonable y proporcional con el objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos que la Entidad pretende mitigar.

En ese sentido, consideramos que exigir desde la presentación de la oferta la totalidad de los documentos individuales correspondientes al personal que eventualmente será asignado al contrato puede representar una carga documental que no necesariamente resulta indispensable para determinar la capacidad real del oferente, especialmente cuando dicha persona puede ser vinculada o asignada una vez se produzca la adjudicación.

La exigencia de acreditación anticipada de la totalidad del personal puede generar, además, que empresas con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente se abstengan de participar debido a la imposibilidad de comprometer anticipadamente determinados profesionales o técnicos para un contrato cuya adjudicación aún no se ha producido.

Por ello, consideramos que permitir una **certificación bajo gravedad de juramento durante la etapa de oferta**, acompañada del compromiso expreso de aportar posteriormente los documentos soporte, constituye una alternativa que permite equilibrar adecuadamente las necesidades de la Administración con los principios de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad**.

Compromiso de acreditación posterior

La certificación propuesta no implicaría una exoneración del cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal.

Por el contrario, el oferente asumiría mediante declaración expresa y bajo la gravedad de juramento el compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, **aportará y pondrá a disposición de la Entidad, antes del inicio de la ejecución contractual o en la oportunidad que esta determine, la documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada integrante del personal**.

Dentro de dichos documentos podrán encontrarse, según corresponda:

- Hojas de vida.
- Documentos de identificación.
- Títulos o certificados de formación académica.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificaciones laborales.
- Matrículas o tarjetas profesionales, cuando sean aplicables.
- Certificados de vigencia profesional, cuando corresponda.
- Los demás documentos expresamente requeridos por la Entidad.

De esta manera, la Entidad mantendría la posibilidad de **verificar efectivamente la idoneidad del personal antes de su participación en la ejecución contractual**, sin que necesariamente deba exigirse la totalidad de estos documentos como condición para la presentación de la oferta.

Solicitud concreta

 +57 3017122022

 gerencia@lomutech.com

 www.lomutech.com

 Carrera 15 #106-32 oficina 205
Bogotá, Colombia

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **modificar la forma de acreditación del personal requerido**, permitiendo que los oferentes acrediten inicialmente, mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por su representante legal, el compromiso de disponer del personal que cumpla con los perfiles y requisitos establecidos. Así mismo, solicitamos que los respectivos documentos soporte sean exigidos al oferente **únicamente en caso de resultar adjudicatario**, y sean presentados antes del inicio de la ejecución contractual o en la oportunidad que establezca la Entidad.

Consideramos que esta modificación **no disminuye el nivel de exigencia ni el control que debe ejercer la Entidad sobre la idoneidad del personal**, sino que establece una oportunidad de acreditación acorde con la naturaleza de cada etapa del proceso y permite reducir cargas documentales innecesarias para los potenciales oferentes.

En caso de que la Entidad determine que los soportes documentales del personal deben ser presentados necesariamente con la oferta, solicitamos respetuosamente que se indiquen las **razones técnicas, jurídicas y de gestión del riesgo** que hacen indispensable dicha acreditación anticipada, así como la justificación de su proporcionalidad frente al objeto y las obligaciones del contrato.

PETICIONES:

PRIMERO: Revisar el requisito correspondiente al Índice de Liquidez y establecerlo en un valor mayor o igual a 2,00.

SEGUNDO: Revisar el requisito correspondiente al Índice de Endeudamiento y establecerlo en un valor menor o igual al 60%.

TERCERO: Realizar la revisión de dichos indicadores teniendo en cuenta el comportamiento financiero del mercado y de empresas pertenecientes al mismo sector económico, procurando que los requisitos habilitantes sean proporcionales al objeto, valor y nivel de riesgo del contrato.

CUARTO: En caso de mantenerse los indicadores actualmente establecidos, publicar o poner a disposición de los interesados el soporte técnico, financiero, estadístico y/o estudio del sector que fundamentó la determinación de dichos umbrales.

QUINTO: Permitir que la disponibilidad y compromiso de contar con el personal requerido para la ejecución contractual sean acreditados inicialmente mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del oferente, sin que ello implique modificar o disminuir los requisitos de formación, experiencia, perfil o idoneidad establecidos por la Entidad.

SEXTO: Permitir que los documentos soporte correspondientes a la formación académica, experiencia, certificaciones y demás requisitos del personal sean presentados en caso de resultar adjudicatario, previamente al inicio de la ejecución contractual o en la oportunidad que determine la Entidad.

SÉPTIMO: En caso de que la Entidad considere indispensable exigir la totalidad de los soportes del personal desde la presentación de la oferta, publicar o informar las razones técnicas, jurídicas y de gestión del riesgo que sustentan dicha exigencia y su proporcionalidad frente al objeto contractual.

OCTAVO: Publicar en SECOP II el ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA, en su versión completa, legible y definitiva, para permitir a todos los potenciales oferentes conocer las especificaciones técnicas y cantidades requeridas y estructurar adecuadamente sus propuestas.

NOVENO: En caso de que la Entidad efectúe modificaciones a los requisitos financieros, requisitos relacionados con el personal o publique información técnica adicional como consecuencia de las observaciones presentadas, solicitamos que dichas modificaciones sean incorporadas mediante la correspondiente adenda y se otorgue el plazo que resulte necesario para que los interesados puedan ajustar sus propuestas.

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **ULPIANO LOZANO PERDOMO**

TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC 93153408

PROPONENTE: LOMUTECH S.A.S

NIT: 900931363-8

Bogotá 04 de septiembre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE MANIZALES

Proceso: Selección abreviada subasta inversa **SI-010-2026**

Objeto: Suministro de insumos y elementos tecnológicos requeridos para el reforzamiento del cctv de la ciudad de Manizales.

Asunto: Observación técnica al indicador habilitante de Capacidad Financiera – Nivel de Endeudamiento.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación y en aras de garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia, selección objetiva y proporcionalidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar observación respecto al requisito habilitante del Nivel de Endeudamiento contemplado en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Principio de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007):

Al analizar las exigencias financieras establecidas en el pliego de condiciones, es menester indicar a la entidad que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejen la situación financiera y la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con la ejecución del contrato de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, al solicitar indicadores tales como:

1. Índice de Liquidez 3: Exigir un indicador de 3,0 o superior resulta desproporcionado respecto a la dinamización del capital de trabajo necesaria para el sector de suministros tecnológicos y sistemas integrales de seguridad.
2. Nivel de Endeudamiento 0.48%: Establecer un máximo de endeudamiento del 48% (0,48) sobrepasa las condiciones habituales del sector comercial y de integración tecnológica, donde las empresas operan con niveles de apalancamiento financiero adecuados y sostenibles para la adquisición de activos e inventarios que oscilan entre el 60% y el 70%.

Garantía de respaldo mediante otros indicadores habilitantes:

El indicador de endeudamiento no debe analizarse de forma aislada. La solidez e idoneidad financiera del contratista se encuentra plenamente garantizada mediante el cumplimiento conjunto de:



- **Razones de Cobertura de Intereses y Rentabilidad del Patrimonio/Activo:** Que demuestran la capacidad operativa de generar valor e ingresos para respaldar sus compromisos.
- **Capital de Trabajo y Garantía de Seriedad de la Oferta:** Que mitigan cualquier riesgo de insolvencia durante el proceso de selección abreviada y la posterior ejecución contractual.

Conforme a las guías de evaluación financiera de Colombia Compra Eficiente (CCE) y los pronunciamientos del Consejo de Estado, los requisitos habilitantes no pueden convertirse en barreras injustificadas de entrada que restrinjan la concurrencia de oferentes idóneos. Un umbral de endeudamiento excesivamente restrictivo excluye propuestas competitivas sin aportar un beneficio adicional a la administración.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación se solicita se establezca que los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA
Liquidez	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 12
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,10

Esta modificación permitiría una mayor participación de oferentes sin comprometer la solidez financiera exigida, garantizando así la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, conforme a los principios de la contratación estatal.

Agradecemos de antemano la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.



Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DEL INTERIOR

Manizales, Caldas

Referencia: Proceso SI-010-2026

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL CCTV DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Asunto: Observaciones a los requisitos financieros, jurídicos y técnicos

Respetados señores:

REDCOMPUTO LTDA, en interés de promover una participación plural y una estructuración proporcional de los requisitos habilitantes del proceso de la referencia, presenta las siguientes observaciones y solicitudes de ajuste. Se priorizan inicialmente los indicadores financieros, por constituir actualmente una barrera de habilitación, y posteriormente se formulan observaciones jurídicas y técnicas identificadas en los documentos revisados.

I. OBSERVACIONES FINANCIERAS

De acuerdo con los indicadores exigidos en el pliego y los indicadores certificados de **REDCOMPUTO LTDA**, con corte al 31 de diciembre de 2025, la comparación es la siguiente:

Indicador	Exigencia actual	Redcómputo	Resultado	Solicitud
Índice de liquidez	$\geq 3,00$	3,23	Cumple	Mantener
Índice de endeudamiento	$\leq 0,48$	0,45	Cumple	Mantener
Razón de cobertura de intereses	$\geq 12,00$	3,01	No cumple	Ajustar a $\geq 3,01$ o umbral compatible
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\geq 0,15$	0,17	Cumple	Mantener
Rentabilidad del activo (ROA)	$\geq 0,10$	0,09	No cumple	Ajustar a $\geq 0,09$

1. Ajuste de la razón de cobertura de intereses

Referencia documental: Pliego de condiciones, p. 51.

Observación. El proceso exige una razón de cobertura de intereses igual o superior a 12,00.

REDCOMPUTO LTDA, acredita un indicador de 3,01. Este requisito, en su configuración actual, impide la habilitación individual de la compañía y puede reducir significativamente la

Conozca más soluciones: redcomputo.com.co

pluralidad de oferentes, especialmente si no se encuentra acompañado de una justificación estadística suficiente derivada del análisis del sector.

Solicitud. Solicitamos modificar la exigencia a una razón de cobertura de intereses igual o superior a 3,01, o a un umbral inferior técnicamente sustentado que conserve la capacidad financiera requerida sin excluir proponentes con indicadores positivos y capacidad operativa demostrable. Subsidiariamente, solicitamos publicar el sustento estadístico, muestra empresarial y metodología que justifican la exigencia de 12,00.

2. Ajuste de la rentabilidad del activo (ROA)

Referencia documental: Pliego de condiciones, p. 52.

Observación. El proceso exige una rentabilidad del activo igual o superior a 0,10, mientras REDCÓMPUTO LTDA. acredita 0,09. La diferencia es de apenas 0,01, pese a que el indicador de la compañía es positivo y se encuentra acompañado de una rentabilidad del patrimonio de 0,17, superior al mínimo exigido de 0,15.

Solicitud. Solicitamos ajustar el requisito de rentabilidad del activo a un valor igual o superior a 0,09, manteniendo los demás indicadores actualmente establecidos. El ajuste propuesto conserva la exigencia de rentabilidad positiva y amplía la posibilidad de concurrencia sin afectar la evaluación de la capacidad organizacional.

Solicitud financiera consolidada. Se solicita mantener los umbrales de liquidez ($\geq 3,00$), endeudamiento ($\leq 0,48$) y rentabilidad del patrimonio ($\geq 0,15$), y modificar únicamente los dos indicadores actualmente excluyentes: cobertura de intereses a $\geq 3,01$ y rentabilidad del activo a $\geq 0,09$. En caso de no aceptar estos valores exactos, se solicita establecer umbrales que resulten compatibles con la realidad financiera del sector y publicar la metodología que soporte su determinación.

II. OBSERVACIONES JURÍDICAS Y PROCEDIMENTALES

3. Aclaración y eliminación de la exigencia de presencia local previa en Manizales

Referencia documental: Estudio previo, p. 32 (lectura recuperada); el requisito no fue localizado de forma equivalente en el pliego definitivo revisado.

Observación. El estudio previo exige domicilio, sucursal o agencia en Manizales o, en su defecto, un punto de atención en la ciudad para entrega inmediata. Sin embargo, no se localizó una regla equivalente expresa en el pliego definitivo aportado. La diferencia genera inseguridad sobre la vigencia del requisito y puede constituir una barrera territorial si se exige su existencia antes del cierre.

Solicitud. Solicitamos aclarar expresamente si el requisito fue eliminado. Si continúa vigente, solicitamos suprimir la obligación de contar con domicilio, sucursal, agencia o punto de atención antes de la adjudicación y permitir que cualquier infraestructura local necesaria se implemente únicamente por el adjudicatario durante la etapa de alistamiento o ejecución.

4. Aclaración de la tarifa de la Estampilla Pro-Universidad

Referencia documental: Pliego de condiciones, p. 35.

Observación. En los documentos revisados se identifica una inconsistencia en la Estampilla Pro-Universidad, al aparecer una referencia textual que combina 'uno por ciento' con '(2%)'. Esta contradicción impide determinar con certeza la tarifa aplicable y afecta directamente la estructuración del precio, margen y costos tributarios de la oferta.

Solicitud. Solicitamos que la entidad precise mediante documento oficial la tarifa correcta, su base de liquidación y el momento de causación, indicando inequívocamente si corresponde al 1% o al 2%.

5. Publicación de documentos y anexos faltantes antes del cierre

Referencia documental: Pliego de condiciones: remisión al cronograma SECOP II p. 58; Anexo 1 técnico p. 45; Anexo 4 económico pp. 47 y 58; matriz de riesgos p. 56.

Observación. El expediente revisado remite a documentos determinantes para preparar y presentar la oferta —cronograma vigente, Anexo 1 técnico, Anexo 4 económico y matriz de riesgos— que no se encontraban dentro de los archivos aportados al análisis. Asimismo, no fue posible verificar eventuales adendas o respuestas posteriores que puedan modificar requisitos.

Solicitud. Solicitamos garantizar la publicación y disponibilidad de las versiones vigentes de todos los anexos, cronograma, matriz de riesgos, adendas y respuestas a observaciones, otorgando a los interesados un término razonable para incorporarlos adecuadamente en la estructuración de la propuesta.

6. Revisión de la experiencia general y específica para evitar coincidencias excesivamente particulares

Referencia documental: Pliego de condiciones, pp. 49-50; estudio previo, pp. 32-33 (lectura recuperada).

Observación. La experiencia combina requisitos altamente específicos: entre uno y dos contratos de CCTV ciudadano en Colombia dentro de los últimos cinco años; al menos ocho de doce códigos UNSPSC; y, para la experiencia específica, un contrato que reúna simultáneamente cantidades equivalentes de PTZ, UPS y switches, al menos la mitad de cámaras fijas, mínimo 100 licencias/cámaras y un valor equivalente al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La acumulación de condiciones puede limitar la acreditación de experiencia materialmente equivalente obtenida en múltiples contratos.

Solicitud. Solicitamos permitir acreditar la experiencia específica mediante la suma de hasta tres (3) contratos relacionados con sistemas de videovigilancia, seguridad electrónica, CCTV, redes y almacenamiento; eliminar la exigencia de coincidencia exacta de cantidades por componente; permitir porcentajes razonables de cantidades similares; y aceptar que el valor mínimo exigido se alcance de forma acumulada. También solicitamos que los códigos UNSPSC puedan acreditarse de manera conjunta dentro de la experiencia aportada y no necesariamente en cada certificación individual.

III. OBSERVACIONES TÉCNICAS

7. Aceptación expresa de marcas, referencias y soluciones equivalentes o superiores

Referencia documental: Pliego de condiciones, pp. 20-31.

Observación. Las especificaciones incluyen referencias explícitas como Pelco Pro IR, Avigilon AINVR2X-PRM-FORM-D-160TB-NA, TrendNet TPE-082WS, compatibilidad LG 55VL5PJ y compatibilidad con Avigilon Unity 8. Cuando una referencia concreta se convierte en condición material sin una regla clara de equivalencia, se reduce la posibilidad de ofertar soluciones de otros fabricantes que alcancen o superen las prestaciones funcionales exigidas.

Solicitud. Solicitamos incorporar expresamente la expresión 'o equivalente o superior' para toda marca, modelo o referencia citada, y evaluar las propuestas con base en características objetivas de desempeño, interoperabilidad, garantía, capacidad, protocolos y funcionalidad. Para requisitos de compatibilidad, solicitamos permitir soluciones técnicamente interoperables mediante interfaces y protocolos estándar o mecanismos de integración certificados.

8. Flexibilización de certificaciones y cartas directas de fabricante

Referencia documental: Pliego de condiciones, p. 45, y requisitos asociados al personal de p. 46.

Observación. Se exigen certificados del fabricante de cámaras/almacenamiento y del fabricante de switches dirigidos específicamente a la entidad y al proceso, además de garantía mínima de tres años y una certificación de fabricante asociada al Gerente de Proyecto. La exigencia de cartas individualizadas puede hacer depender la habilitación del proponente de la decisión comercial de un tercero y restringir la participación de canales que cuentan con autorización vigente y soporte suficiente.

Solicitud. Solicitamos aceptar como equivalentes certificaciones vigentes de partner, distribuidor, integrador o canal autorizado; cartas de mayorista autorizado con respaldo de fabricante; consultas verificables en portales oficiales; y certificados generales vigentes que acrediten autorización, garantía y capacidad de soporte, sin exigir que todos los documentos sean expedidos exclusivamente para este proceso.

9. Revisión de los perfiles y dedicaciones del equipo mínimo

Referencia documental: Pliego de condiciones, p. 46; estudio previo, pp. 35-36 (lectura recuperada).

Observación. Para el Gerente de Proyecto se exige ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos, PMP vigente, ITIL v4, certificación de fabricante, trabajo en alturas, quince años de experiencia desde tarjeta profesional, cuatro proyectos específicos y dedicación del 100%. Para el Ingeniero de Apoyo se exige formación similar, trabajo en alturas, diez años de experiencia, tres proyectos específicos y dedicación del 100%. La concurrencia de todos estos requisitos puede superar lo necesario para asegurar la adecuada ejecución, especialmente cuando parte de las funciones son de dirección y coordinación.

Solicitud. Solicitamos revisar la proporcionalidad de los perfiles, permitiendo títulos de posgrado afines, certificaciones equivalentes a PMP/ITIL cuando correspondan, reducción razonable de los años de experiencia y número de proyectos específicos, y dedicaciones ajustadas al cronograma real de actividades. Asimismo, solicitamos que el trabajo en alturas se exija únicamente al personal que efectivamente vaya a ejecutar labores que lo requieran.

10. Disponibilidad del Anexo 1 técnico y precisión de la ficha técnica obligatoria

Referencia documental: Pliego de condiciones, p. 45.

Observación. El pliego exige una ficha técnica firmada que incluya todos los ítems y hace referencia al Anexo 1 técnico, pero dicho anexo no se encontraba disponible dentro del corpus revisado. Sin el formato vigente resulta imposible verificar el nivel de detalle, columnas, declaraciones, firmas o reglas de diligenciamiento cuya alteración podría generar riesgo de rechazo.

Solicitud. Solicitamos publicar el Anexo 1 técnico vigente y aclarar expresamente qué campos son obligatorios, cuáles pueden complementarse con fichas del fabricante, si se permite anexas documentación adicional y si la ausencia o diferencia formal de un soporte técnico es subsanable.

IV. SOLICITUD FINAL

Agradecemos a la entidad evaluar las anteriores observaciones y, de considerarlas procedentes, efectuar los ajustes correspondientes mediante la modificación, aclaración o adenda que resulte aplicable. De manera prioritaria, solicitamos revisar los indicadores de cobertura de intereses y rentabilidad del activo, por cuanto su configuración actual impide la habilitación individual de REDCOMPUTO LTDA. pese al cumplimiento de los restantes indicadores financieros analizados.

Atentamente,



Proponente Persona Jurídica:
Proponente: REDCOMPUTO LIMITADA
Nit: 830.016.004-0
Correo electrónico: cherrera@redcomputo.com.co
Dirección: Cra 31A # 25B-55
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: 571 - 3680100
Fax: 571-4725899

Conozca más soluciones:  redcomputo.com.co

Manizales, 01 de septiembre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE MANIZALES

Manizales

Referencia: Observaciones para Proceso de Contratación No. SI-010-2026.

Respetados señores:

NODO KANDA SAS, en calidad de interesado en el Proceso de Contratación No. SI-010-2026, presenta respetuosamente las siguientes observaciones, con el fin de solicitar la revisión de algunos requisitos que podrían limitar la pluralidad de oferentes.

1. Indicadores financieros

Se solicita revisar los indicadores financieros exigidos, especialmente el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, para que sean proporcionales al objeto, valor, plazo, forma de pago, riesgos del contrato y condiciones reales del mercado.

Se propone ajustar los indicadores así:

- Índice de endeudamiento: menor o igual al 64%.
- Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 2,5.

De manera subsidiaria, se solicita considerar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,20, si el análisis del sector demuestra que dicho umbral permite verificar la capacidad financiera mínima requerida.

Así mismo, se solicita a la entidad publicar o precisar la justificación técnica, financiera y sectorial que soporta los indicadores actualmente exigidos.

2. Perfiles del gerente del proyecto y profesional de apoyo

Se solicita ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y del profesional de apoyo, permitiendo acreditar perfiles equivalentes o afines al objeto contractual.

Para estos cargos deberían aceptarse estudios, diplomados, especializaciones o certificaciones relacionadas con gerencia de proyectos, tecnologías de la información, telecomunicaciones, sistemas, redes, seguridad electrónica, infraestructura tecnológica, gestión de servicios de TI o áreas afines.

También se solicita aceptar certificaciones como PMP, CAPM, PMI-ACP, Scrum Master, ITIL, COBIT, ISO 27001, ISO 20000 o equivalentes, siempre que guarden relación con las funciones a desarrollar.

3. Curso de trabajo seguro en alturas

Se solicita eliminar el requisito de curso de trabajo seguro en alturas para el gerente del proyecto y/o profesional de apoyo, salvo que estos perfiles vayan a ejecutar directamente actividades operativas en altura.

Dicha exigencia debería aplicarse únicamente al personal técnico operativo que realice labores en altura durante la ejecución del contrato, manteniendo así las condiciones de seguridad sin imponer cargas innecesarias a perfiles de coordinación o apoyo.

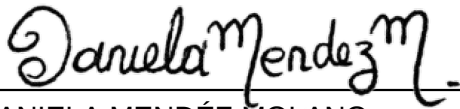
Petición concreta

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la entidad:

1. Ajustar los indicadores financieros propuestos o justificar técnicamente los umbrales actuales.
2. Ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y profesional de apoyo.
3. Eliminar o trasladar el requisito de trabajo en alturas únicamente al personal operativo que corresponda.
4. Realizar las modificaciones mediante adenda antes del cierre del proceso.

Estas solicitudes buscan promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la competencia efectiva, sin afectar la calidad técnica ni la adecuada ejecución del contrato.

Atentamente,



DANIELA MENDÉZ MOLANO
Representante Legal NODO KANDA SAS

Manizales, 01 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales

Referencia: Observaciones para Proceso de Contratación No. SI-010-2026.

Respetados señores:

KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S, en calidad de interesado en el Proceso de Contratación No. SI-010-2026, presenta respetuosamente las siguientes observaciones, con el fin de solicitar la revisión de algunos requisitos que podrían limitar la pluralidad de oferentes.

1. Indicadores financieros

Se solicita revisar los indicadores financieros exigidos, especialmente el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, para que sean proporcionales al objeto, valor, plazo, forma de pago, riesgos del contrato y condiciones reales del mercado.

Se propone ajustar los indicadores así:

- Índice de endeudamiento: menor o igual al 64%.
- Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 2,5.

De manera subsidiaria, se solicita considerar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,20, si el análisis del sector demuestra que dicho umbral permite verificar la capacidad financiera mínima requerida.

Así mismo, se solicita a la entidad publicar o precisar la justificación técnica, financiera y sectorial que soporta los indicadores actualmente exigidos.

2. Perfiles del gerente del proyecto y profesional de apoyo

Se solicita ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y del profesional de apoyo, permitiendo acreditar perfiles equivalentes o afines al objeto contractual.

Para estos cargos deberían aceptarse estudios, diplomados, especializaciones o certificaciones relacionadas con gerencia de proyectos, tecnologías de la información, telecomunicaciones, sistemas, redes, seguridad electrónica, infraestructura tecnológica, gestión de servicios de TI o áreas afines.



También se solicita aceptar certificaciones como PMP, CAPM, PMI-ACP, Scrum Master, ITIL, COBIT, ISO 27001, ISO 20000 o equivalentes, siempre que guarden relación con las funciones a desarrollar.

3. Curso de trabajo seguro en alturas

Se solicita eliminar el requisito de curso de trabajo seguro en alturas para el gerente del proyecto y/o profesional de apoyo, salvo que estos perfiles vayan a ejecutar directamente actividades operativas en altura.

Dicha exigencia debería aplicarse únicamente al personal técnico operativo que realice labores en altura durante la ejecución del contrato, manteniendo así las condiciones de seguridad sin imponer cargas innecesarias a perfiles de coordinación o apoyo.

Petición concreta

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la entidad:

1. Ajustar los indicadores financieros propuestos o justificar técnicamente los umbrales actuales.
2. Ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y profesional de apoyo.
3. Eliminar o trasladar el requisito de trabajo en alturas únicamente al personal operativo que corresponda.
4. Realizar las modificaciones mediante adenda antes del cierre del proceso.

Estas solicitudes buscan promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la competencia efectiva, sin afectar la calidad técnica ni la adecuada ejecución del contrato.

Atentamente,

JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ
RL. KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S
NIT 901.062.772-1



Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-010-2026

Descripción del proceso
SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL CCTV DE LA CIUDAD DE MANIZALES

De: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

Usuario: INGRID ROPERO

Fecha: 36 minutos de tiempo transcurrido (1/09/2026 3:20:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9905861

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES FINANCIERAS

Texto de mensaje

Sugerencia Índices Financieros

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- **Nivel de Endeudamiento ($\leq 51\%$):** Este límite permite evidenciar un equilibrio entre los recursos propios y las obligaciones financieras. Un endeudamiento igual o inferior al 51% indica una estructura financiera saludable, reduciendo el riesgo de incumplimiento derivado de una alta carga financiera.
- **Razón de Cobertura de Intereses ($\geq 1,58$):** Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad operacional. Un valor mínimo de 1,58 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.
- **Rentabilidad del Activo ($\geq 8,25\%$):** Este indicador evidencia la eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades. Un nivel igual o superior al 8,25% refleja una adecuada gestión operativa y financiera, lo cual contribuye a la estabilidad del contratista.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.

Manizales, 01 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales

Referencia: Observaciones para Proceso de Contratación No. SI-010-2026.

Respetados señores:

GTI-Alberto Alvarez Lopez S.A.S, en calidad de interesado en el Proceso de Contratación No. SI-010-2026, presenta respetuosamente las siguientes observaciones, con el fin de solicitar la revisión de algunos requisitos que podrían limitar la pluralidad de oferentes.

1. Indicadores financieros

Se solicita revisar los indicadores financieros exigidos, especialmente el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, para que sean proporcionales al objeto, valor, plazo, forma de pago, riesgos del contrato y condiciones reales del mercado.

Se propone ajustar los indicadores así:

- Índice de endeudamiento: menor o igual al 64%.
- Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 2,5.

De manera subsidiaria, se solicita considerar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,20, si el análisis del sector demuestra que dicho umbral permite verificar la capacidad financiera mínima requerida.

Así mismo, se solicita a la entidad publicar o precisar la justificación técnica, financiera y sectorial que soporta los indicadores actualmente exigidos.

2. Perfiles del gerente del proyecto y profesional de apoyo

Se solicita ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y del profesional de apoyo, permitiendo acreditar perfiles equivalentes o afines al objeto contractual.

Para estos cargos deberían aceptarse estudios, diplomados, especializaciones o certificaciones relacionadas con gerencia de proyectos, tecnologías de la información, telecomunicaciones, sistemas, redes, seguridad electrónica, infraestructura tecnológica, gestión de servicios de TI o áreas afines.

También se solicita aceptar certificaciones como PMP, CAPM, PMI-ACP, Scrum Master, ITIL, COBIT, ISO 27001, ISO 20000 o equivalentes, siempre que guarden relación con las funciones a desarrollar.

3. Curso de trabajo seguro en alturas

Se solicita eliminar el requisito de curso de trabajo seguro en alturas para el gerente del proyecto y/o profesional de apoyo, salvo que estos perfiles vayan a ejecutar directamente actividades operativas en altura.

Dicha exigencia debería aplicarse únicamente al personal técnico operativo que realice labores en altura durante la ejecución del contrato, manteniendo así las condiciones de seguridad sin imponer cargas innecesarias a perfiles de coordinación o apoyo.

Petición concreta

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la entidad:

1. Ajustar los indicadores financieros propuestos o justificar técnicamente los umbrales actuales.
2. Ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y profesional de apoyo.
3. Eliminar o trasladar el requisito de trabajo en alturas únicamente al personal operativo que corresponda.
4. Realizar las modificaciones mediante adenda antes del cierre del proceso.

Estas solicitudes buscan promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la competencia efectiva, sin afectar la calidad técnica ni la adecuada ejecución del contrato.

Atentamente,



ALBERTO ALVAREZ LOPEZ
Representante Legal

Manizales, 01 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales

Referencia: Observaciones para Proceso de Contratación No. SI-010-2026.

Respetados señores:

Yo Federico Giraldo Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía N°10.140.817 de Pereira, representante legal de la firma INFORTEC SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT: 900.991.717-8, en calidad de interesado en el Proceso de Contratación No. SI-010-2026, presento respetuosamente las siguientes observaciones, con el fin de solicitar la revisión de algunos requisitos que podrían limitar la pluralidad de oferentes.

1. Indicadores financieros

Se solicita revisar los indicadores financieros exigidos, especialmente el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, para que sean proporcionales al objeto, valor, plazo, forma de pago, riesgos del contrato y condiciones reales del mercado.

Se propone ajustar los indicadores así:

- Índice de endeudamiento: menor o igual al 64%.
- Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 2,5.

De manera subsidiaria, se solicita considerar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,20, si el análisis del sector demuestra que dicho umbral permite verificar la capacidad financiera mínima requerida.

Así mismo, se solicita a la entidad publicar o precisar la justificación técnica, financiera y sectorial que soporta los indicadores actualmente exigidos.

2. Perfiles del gerente del proyecto y profesional de apoyo

Se solicita ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y del profesional de apoyo, permitiendo acreditar perfiles equivalentes o afines al objeto contractual.

 **Oficina principal:** Cra. 7 #18-21 Oficina 310, Edificio Antonio Correa - Pereira, Colombia



(+57) 301 126 5060



servicioalcliente@infortec.co



Para estos cargos deberían aceptarse estudios, diplomados, especializaciones o certificaciones relacionadas con gerencia de proyectos, tecnologías de la información, telecomunicaciones, sistemas, redes, seguridad electrónica, infraestructura tecnológica, gestión de servicios de TI o áreas afines.

También se solicita aceptar certificaciones como PMP, CAPM, PMI-ACP, Scrum Master, ITIL, COBIT, ISO 27001, ISO 20000 o equivalentes, siempre que guarden relación con las funciones a desarrollar.

3. Curso de trabajo seguro en alturas

Se solicita eliminar el requisito de curso de trabajo seguro en alturas para el gerente del proyecto y/o profesional de apoyo, salvo que estos perfiles vayan a ejecutar directamente actividades operativas en altura.

Dicha exigencia debería aplicarse únicamente al personal técnico operativo que realice labores en altura durante la ejecución del contrato, manteniendo así las condiciones de seguridad sin imponer cargas innecesarias a perfiles de coordinación o apoyo.

Petición concreta

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la entidad:

1. Ajustar los indicadores financieros propuestos o justificar técnicamente los umbrales actuales.
2. Ampliar los requisitos de formación y certificación del gerente del proyecto y profesional de apoyo.
3. Eliminar o trasladar el requisito de trabajo en alturas únicamente al personal operativo que corresponda.
4. Realizar las modificaciones mediante adenda antes del cierre del proceso.

Estas solicitudes buscan promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la competencia efectiva, sin afectar la calidad técnica ni la adecuada ejecución del contrato.

Atentamente,



FEDERICO GIRALDO RICAURTE
C.C. 10.140.817 de Pereira
INFORTEC SOLUCIONES S.A.S.

Manizales, 01 de septiembre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE MANIZALES

Manizales

Referencia: Carta de observaciones para Proceso de Contratación No. SI-010-2026.

Estimado(a) Señor(a):

GLOBAL ASTI S.A.S., en calidad de interesado en el Proceso de Selección No. SI-010-2026, se permite presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones y/o documento equivalente, con el propósito de contribuir a la estructuración de reglas objetivas, proporcionales, claras y orientadas a garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la calidad técnica ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

Las presentes observaciones se formulan con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal. En particular, se solicita que los requisitos habilitantes y técnicos sean proporcionales al objeto, valor, alcance, riesgos y condiciones reales del mercado, de manera que permitan la participación de oferentes idóneos y eviten exigencias que, sin ser indispensables para la ejecución contractual, puedan limitar injustificadamente la concurrencia.

Observación 1

Revisados los indicadores financieros exigidos en el proceso, solicitamos respetuosamente que la entidad revise su proporcionalidad frente al objeto contractual, el valor estimado del contrato, la forma de pago, el plazo de ejecución, los riesgos financieros reales y el comportamiento del sector económico correspondiente. De acuerdo con el régimen de contratación estatal, los requisitos habilitantes financieros deben estar orientados a verificar condiciones mínimas de capacidad para ejecutar el contrato, pero no deben convertirse en barreras que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con experiencia, capacidad técnica, capacidad operativa y respaldo suficiente para cumplir el objeto contractual.

En ese sentido, se solicita modificar los indicadores financieros así:

Índice de endeudamiento: menor o igual a 64%

Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 2,5

La modificación propuesta permite ampliar la concurrencia de oferentes sin sacrificar la seguridad financiera del proceso. Un índice de endeudamiento de hasta el 64% sigue reflejando una estructura financiera razonable, en la medida en que el proponente conserva una participación patrimonial relevante frente al total de sus activos. Así mismo, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2,5 permite verificar capacidad para atender obligaciones financieras, sin imponer un umbral excesivamente alto que pueda excluir empresas operativamente sólidas.

De manera subsidiaria, y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad considerar un umbral de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,20, siempre que del análisis del sector se evidencie que dicho rango es suficiente para verificar capacidad financiera mínima de los posibles oferentes frente al objeto, valor, plazo y forma de pago del contrato.

Adicionalmente, se solicita a la entidad indicar expresamente en la respuesta a observaciones cuál fue el estudio de sector, muestra de posibles oferentes, información financiera sectorial o análisis de riesgo utilizado para definir los indicadores actualmente exigidos. En caso de no existir una justificación técnica suficiente que demuestre que los actuales umbrales son indispensables para garantizar la ejecución del contrato, solicitamos que se ajusten mediante adenda en aplicación de los principios de selección objetiva, proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Observación 2

Revisado el requisito relativo al personal técnico, particularmente los perfiles exigidos para el gerente del proyecto y el profesional de apoyo, se observa que las condiciones actualmente previstas podrían resultar restrictivas si limitan la acreditación a una formación, especialización o certificación demasiado específica, sin permitir perfiles equivalentes o afines que acrediten competencias suficientes para dirigir, coordinar y apoyar la ejecución del contrato.

La finalidad del requisito debe ser asegurar que el contratista cuente con personal idóneo para planear, coordinar, controlar, documentar, gestionar riesgos, administrar recursos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, dicha finalidad puede alcanzarse mediante diferentes trayectorias académicas, certificaciones profesionales y experiencias equivalentes, especialmente en proyectos tecnológicos, eléctricos, de telecomunicaciones, infraestructura, seguridad electrónica, sistemas, redes, software, soporte técnico o gestión de proyectos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad amplíe el requisito de formación/certificación del gerente del proyecto y del profesional de apoyo, permitiendo acreditar no solo la especialización actualmente exigida, sino también especializaciones, maestrías, diplomados, certificaciones o formación afín en áreas relacionadas con:

Gerencia de proyectos, dirección de proyectos, gestión de proyectos, administración de proyectos, gestión de tecnología, ingeniería, telecomunicaciones, sistemas, redes, seguridad electrónica, infraestructura tecnológica, tecnologías de la información, seguridad de la información, gestión de servicios de TI, transformación digital, administración de recursos tecnológicos o áreas afines al objeto contractual.

Adicionalmente, solicitamos permitir certificaciones profesionales reconocidas como equivalentes o complementarias, tales como PMP, CAPM, PMI-ACP, Scrum Master, ITIL, COBIT, ISO 27001, ISO 20000, gestión de servicios de TI, gerencia de proyectos tecnológicos o certificaciones equivalentes relacionadas con la dirección, coordinación o gestión de proyectos.

Esta modificación no reduce la exigencia técnica del proceso. Por el contrario, permite que la entidad evalúe la verdadera idoneidad del equipo de trabajo con base en competencias útiles para la ejecución contractual, evitando restringir la participación a una denominación académica o certificación específica que no necesariamente es la única forma válida de acreditar la capacidad requerida.

En consecuencia, se solicita modificar el requisito en los siguientes términos o en uno equivalente:

“Para el gerente del proyecto y el profesional de apoyo se aceptará título profesional en ingeniería, administración, áreas tecnológicas o áreas afines al objeto contractual, con posgrado, diplomado, certificación o formación complementaria en gerencia de proyectos, dirección de proyectos, gestión de servicios de TI, tecnologías de la información, telecomunicaciones, infraestructura tecnológica, seguridad electrónica, redes, sistemas o áreas afines. Se aceptarán como válidas certificaciones tales como PMP, CAPM, PMI-ACP, Scrum Master, ITIL, COBIT, ISO 27001, ISO 20000 o equivalentes, siempre que guarden relación con las funciones a desarrollar dentro del contrato.”

De igual forma, se solicita que la entidad precise que las certificaciones o especializaciones exigidas podrán acreditarse mediante documentos expedidos por instituciones educativas, organismos certificadores, entidades de formación o certificadores reconocidos, siempre que permitan verificar su contenido, intensidad o vigencia cuando aplique.

Observación 3

Se solicita eliminar el requisito de curso de trabajo seguro en alturas para el gerente del proyecto y/o profesional de apoyo, en caso de que dicho requisito esté previsto para estos perfiles.

La razón de esta solicitud es que las funciones del gerente del proyecto y del profesional de apoyo son principalmente de dirección, coordinación, seguimiento, gestión administrativa, gestión documental, control de cronograma, interlocución con la supervisión y apoyo técnico-administrativo. Estas actividades no implican necesariamente la ejecución directa de labores operativas en altura.

El trabajo en alturas, cuando sea necesario dentro de la ejecución contractual, será desarrollado por el personal técnico operativo competente que el contratista disponga para tal fin, con los cursos, certificaciones, elementos de protección personal y condiciones de seguridad exigibles conforme a la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo.

Exigir el curso de alturas al gerente del proyecto o al profesional de apoyo puede convertirse en una carga innecesaria y desproporcionada, pues no guarda relación directa con las funciones propias de dirección y apoyo del contrato. Además, podría excluir oferentes con personal altamente idóneo para la gerencia y coordinación del proyecto, aunque no ejecuten físicamente labores en altura.

Por lo anterior, se solicita que dicho requisito sea eliminado para los perfiles de gerente y profesional de apoyo, o que se reformule en los siguientes términos:

“Cuando para la ejecución del contrato se requieran actividades de trabajo en alturas, el contratista deberá garantizar que dichas labores sean ejecutadas exclusivamente por personal técnico operativo que cuente con la formación, certificación y elementos de protección exigidos por la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo. Esta exigencia no será aplicable al gerente del proyecto ni al profesional de apoyo, salvo que estos ejecuten directamente actividades operativas en altura.”

Esta modificación mantiene la seguridad en la ejecución del contrato, pero ubica la exigencia en el personal que realmente ejecutará las actividades de riesgo, evitando trasladar una obligación operativa a perfiles de coordinación o dirección.

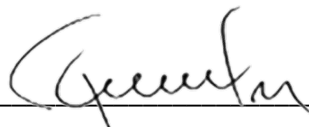
Petición concreta

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Modificar los requisitos del gerente del proyecto y del profesional de apoyo, permitiendo acreditar especializaciones, certificaciones o formación equivalente y afín al objeto contractual.
2. Eliminar el requisito de curso de trabajo seguro en alturas para el gerente del proyecto y/o profesional de apoyo, o trasladarlo únicamente al personal técnico operativo que efectivamente vaya a ejecutar labores en altura durante la ejecución del contrato.
3. Modificar los indicadores financieros, estableciendo el índice de endeudamiento en menor o igual a 64% y la razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 2,5; o, subsidiariamente, revisar este último indicador y adoptar un umbral igual o superior a 1,20 cuando el análisis del sector demuestre que dicho valor permite garantizar la capacidad financiera mínima requerida.
4. Realizar las modificaciones correspondientes mediante adenda, antes del cierre del proceso, de manera que todos los interesados puedan estructurar sus ofertas bajo reglas claras, objetivas y proporcionales.

Las solicitudes anteriores buscan fortalecer la pluralidad de oferentes, promover la competencia efectiva y permitir que la entidad cuente con un mayor número de propuestas hábiles, sin afectar la calidad técnica, la seguridad en la ejecución ni la capacidad financiera mínima requerida para cumplir adecuadamente el objeto contractual.

Atentamente,



Jorge Alberto Cardona Ceballos

Representante Legal

C.C. 10.271.518

gerencia@globalsas.co

(+57) 3117473259